

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

#### ANUNCIO

#### 4.743

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL RELATIVOS A LA PRACTICA DEPORTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS NÚM. 71, MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DE 2019 POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. EXPEDIENTE 2/2020.

Por el Ayuntamiento Pleno constituido en la Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. con fecha del día 25 de junio de 2020, se aprobó Estado de Previsión de Gastos e Ingresos, y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.”, para el ejercicio del año 2020.

Por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2019, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 39, lunes 1 de abril de 2019.

Por Resolución del Presidente de fecha 26 de agosto de 2020, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., correspondiente al ejercicio 2020, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Consta que existe saldo de crédito disponible, con cargo al código Depo 002-2020, denominada

SUBVENCIONES A LA LUCHA CANARIA, MODALIDAD A, por un importe de 30.000,00 euros, y 003-2020, denominada SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS, por un importe de 267.000,00 euros, del Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. para el ejercicio 2020.

Asimismo, consta en el expediente, informe propuesta emitido por el Director General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, Santa Lucía, S.A., de fecha 18 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A., RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Visto que por el Ayuntamiento Pleno constituido en la Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. de fecha 25 de junio de 2020, se aprobó Estado de Previsión de Gastos e Ingresos, y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.”, para el ejercicio del año 2020.

Segundo. Visto que el Consejo de Administración, en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2019, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 39, lunes 1 de abril de 2019.

Tercero. Visto que por Resolución del Presidente de fecha 26 de agosto de 2020, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., correspondiente al ejercicio 2020, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Cuarto. Visto que consta el informe de fecha 15 de septiembre de 2020, suscrito por el Coordinador General de Deportes de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., que se da por

reproducido y en el que se pronuncia favorablemente a la concesión de subvenciones a entidades deportivas.

Quinta. Que existe saldo de crédito disponible, con cargo al código Depo 002-2020, denominada SUBVENCIONES A LA LUCHA CANARIA, MODALIDAD A, por un importe de 30.000,00 euros, y 003-2020, denominada SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS, por un importe de 267.000,00 euros, del Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. para el ejercicio 2020.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las subvenciones cuya aprobación se pretende se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. (BOP número 39, de 1 de abril de

2019); las Bases específicas Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Deportivas (BOP número 71, miércoles 12 de junio de 2019); y demás normativa de concordante y pertinente aplicación.

Segundo. Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una evaluación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con un límite fijado según el crédito disponible, a aquellos Clubes Deportivos que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) La iniciación del procedimiento se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por Resolución del Presidente y será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. (BOP número 39, de 1 de abril de 2019); las Bases Específicas Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Deportivas (BOP número 71, miércoles 12 de junio de 2019); y demás normativa de concordante y pertinente aplicación.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido mínimo relacionado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las solicitudes de los interesados vendrán acompañadas de los documentos e informaciones determinadas en la norma o convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (10 días), indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c). El órgano competente para llevar a cabo la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Director General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.; el órgano colegiado estará compuesto por el/la Concejal/a de Deportes de Actividad Física de Deportes y por Técnicos cualificados en materia, que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. que designe pudiendo solicitar asistencia técnica exterior.

Se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La fase de instrucción comprenderá las actividades contempladas en el art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

e) Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

f) Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, las entidades correspondientes podrán hacer uso de la posibilidad de reformular su proyecto. Las que no hagan uso de la posibilidad de reformulación, se entiende que mantienen su proyecto en los términos previstos en su solicitud. La solicitud reformulada será estudiada por el órgano colegiado y, en su caso de merecer su conformidad remitirá con todo lo actuado al órgano concedente para que dicte la resolución definitiva.

g) La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación, que pone fin a la vía administrativa.

h) El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

i) La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, publicándose la resolución definitiva en la página web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

j) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución,

legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Tercero. La Convocatoria de la concesión de subvenciones correspondiente al ejercicio 2020, destinadas a Entidades Deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía, de conformidad con las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 71, miércoles, 12 de junio de 2019 compete a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. y demás normativa de pertinente aplicación.

Cuarto. La Convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía, para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva en sus distintas modalidades, de conformidad con las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 71, miércoles 12 de junio de 2019.

Quinto. Los criterios de valoración de las solicitudes, se determinarán conforme a una baremación especificada en las Bases Reguladoras para las entidades deportivas ( BOP número 71, miércoles 12 de junio de 2019), que serán diferentes según las distintas modalidades, dependiendo su financiación de la modalidad y de la puntuación obtenida en cada una de ellas:

Modalidad A: Que la entidad deportiva tenga como objeto la práctica de Lucha canaria. La cuantía máxima será de 15.000,00 euros, dependiendo de los siguientes criterios:

a. Por licencias federativas del Club (máximo 40 puntos).

b. Por nivel de competición regular o ámbito de participación del club (máximo 20 puntos).

c. Por antigüedad de la entidad según la fecha de Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de

Santa Lucía (máximo 5 puntos).

d. Por desplazamientos a competiciones oficiales (máximo 25 puntos).

e. Por el número de menores de 19 años federados en el club (máximo 10 puntos).

Modalidad B: Que la entidad deportiva tenga como objeto la práctica de Fútbol Once. Para fichas federativas igual o superior a 51, la cuantía máxima será de 30.000,00 euros, y para fichas federativas igual o menor a 50 será de 2.500,00 euros, dependiendo de los siguientes criterios:

a. Por licencias federativas del Club (máximo 47 puntos).

b. Nivel de competición regular oficial del primer equipo (máximo 10 puntos).

c. Número de equipos federados pertenecientes a la entidad en el año de la convocatoria (máximo 8 puntos).

d. Por antigüedad de la Entidad según la fecha de Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (máximo 5 puntos).

e. Por desplazamientos a competiciones oficiales regulares. Se contabilizará un sólo equipo por club, el de mayor puntuación según este criterio, independientemente de que sea de base o primer equipo (máximo 15 puntos).

f. Por niños y niñas que pertenezcan a las Escuelas Deportivas Municipales. Se entiende por pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales los niños y niñas no federados que realizan actividad deportiva en horario extraescolar a cargo del Club (máximo 15 puntos).

Modalidad C: Que la entidad deportiva tenga como objeto la práctica de deportes diferentes a las modalidades A y B (Fútbol Sala, Natación, Atletismo, Gimnasia rítmica, Petanca, Bola Canaria, Balonmano, Tenis, Tenis de Mesa, Ajedrez, etc.). Para fichas federativas igual o superior a 51, la cuantía máxima será de 30.000,00 euros, para fichas federativas igual o menor a 50 será de 2.500,00 euros, y para fichas federativas que fomente la Petanca y la Bola Canaria será de 3.500,00 euros dependiendo de los siguientes criterios:

a. Por licencias federativas del Club (máximo 25 puntos).

b. Nivel de competición regular oficial. Se contabilizará un solo equipo por Club, teniendo en cuenta el ámbito regular de participación en competiciones oficiales, no contabilizando en este criterio los campeonatos

clasificatorios puntuales en otros ámbitos descritos en el criterio d ( máximo 20 puntos).

c. Por Antigüedad de la Entidad según la fecha de Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de

Santa Lucía (máximo 5 puntos) .

d. Logros o clasificación para campeonatos deportivos oficiales colectivos o individuales. Tanto en el caso de colectivos como individuales, podrán sumarse distintos ámbitos hasta la puntuación máxima de 15, no contabilizando los descritos en el criterio b (máximo 15 puntos).

e. Por niños y niñas que pertenezcan a las Escuelas Deportivas Municipales. Se entiende por pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales los niños y niñas no federados que realizan actividad deportiva en horario extraescolar a cargo del Club (máximo 25 puntos).

f. Fomento del Deporte Autóctono. Se contabilizará la existencia de una sección federada en el club correspondiente a deportes autóctonos de Canarias (máximo 5 puntos).

g. Fomento del deporte para personas con discapacidad. Se contabilizará la existencia de una sección o deportista federado en el club con discapacidad (máximo 5 puntos).

Sexto. Podrán solicitar subvenciones las Entidades Deportivas con domicilio social en el municipio de Santa Lucía que reúnan los siguientes requisitos:

- Que a la fecha de la Convocatoria lleven inscritas dos años o más en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

- Que la actividad deportiva de la entidad se desarrolle en el municipio de Santa Lucía y tenga domicilio social en Santa Lucía.

- No estar incursas las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social, Informe

no deudor del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía y de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones.

- Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

- Que la entidad deportiva tenga como mínimo 10 fichas Federativas a no ser que no exista Federación Insular, Regional ni Nacional de la actividad deportiva.

No podrán acogerse a estas bases aquellos beneficiarios que en el año de la convocatoria se les haya concedido mediante adjudicación directa (subvención nominativa) por parte de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Séptimo. La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia, debiendo dirigirse al Director General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., que se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A.(www.ateneosantalucia.es), siendo la composición de la solicitud desde el anexo I al anexo IV, además de los documentos acreditativos recogidos en la Base Quinta de las Bases Regulatoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 71, miércoles 12 de junio de 2019.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y con la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., (BOP número 39, de 1 de abril de 2019).

De conformidad con las Bases Específicas Regulatoras del procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 71, miércoles 12 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta que por el Ayuntamiento Pleno constituido en la Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. de fecha 25 de junio de 2020, se aprobó Estado de Previsión de Gastos e Ingresos, y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., para el presente ejercicio económico.

Considerando lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., correspondiente al ejercicio 2020, aprobado por Resolución del Presidente de fecha 26 de agosto de 2020.

Por todo lo expuesto, se propone al Presidente del Consejo de Administración, si procede, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el gasto correspondiente a las subvenciones que se convocan para el ejercicio 2020 con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código Depo 003-2020, denominada SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS, por un importe de 267.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos para el ejercicio corriente.

Código Depo 002-2020, denominada SUBVENCIONES A LA LUCHA CANARIA, MODALIDAD A, por un importe de 30.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos para el ejercicio corriente.

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2020, de la concesión de subvenciones destinadas a Entidades Deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva, de conformidad con las Bases Regulatoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 71, miércoles 12 de junio de 2019.

TERCERO. Establecer el plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación requerida en la Base Quinta, que será de quince [15] días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Fijar las siguientes cuantías máximas de subvenciones, en base a los criterios que se indican:

- Clubes o Entidades Deportivas con un número de fichas federativas igual o superior a 51: 30.000,00 euros.

- Clubes o Entidades Deportivas con un número de fichas federativas igual o menor a 50: 2.500,00 euros

- Clubes o Entidades Deportivas que fomenten la Petanca y la Bola Canarias: 3.500,00 euros.

- Clubes o Entidades Deportivas que fomenten el Deporte Autóctono (Lucha Canaria): 15.000,00 euros.

QUINTO. El importe que corresponde distribuir a las distintas Modalidades de las subvenciones, es en base a los criterios que se indican:

- Código Depo 003-2020, denominada SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS, por un importe de 267.000,00 euros, se aplica de la siguiente forma:

\* Modalidad B: un total de 118.000,00 euros

\* Modalidad C: un total de 149.000,00 euros

- Código Depo 002-2020, denominada SUBVENCIONES A LA LUCHA CANARIA, por un importe de 30.000,00 euros, se aplica a la Modalidad A.

SEXTO. Los requisitos, órgano de instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación, documentos, e informes a acompañar, medios de publicación así como los criterios de valoración son los que figuran en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria.

SÉPTIMO. Publicar la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., así como en la Base de Datos Nacional para general conocimiento.

Santa Lucía, a 18 de septiembre de 2020.

Director General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., Francisco Suárez López”

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., correspondiente al ejercicio 2020, aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 26 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones; en la Ordenanza General Regulatora de concesión de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. (BOP número 39, lunes 1 de abril de 2019); en las Bases Específicas Regulatoras del procedimiento de concesión de subvenciones a clubes deportivos en sus distintas modalidades para la promoción del deporte en régimen de concurrencia competitiva, (BOP número 71, miércoles 12 de junio de 2019) del Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.; y demás normativa de concordante y de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que por el Ayuntamiento Pleno constituido en la Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. con fecha del día 25 de junio de 2020, se aprobó Estado de Previsión de Gastos e Ingresos, y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.”, para el ejercicio del año 2020.

CONSIDERANDO que el órgano competente concedente de las subvenciones es Consejo de Administración de conformidad con el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (BOP, número 39, lunes 1 de abril de 2019). Delegada en la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad pública.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, en uso de las competencias asignadas, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el gasto correspondiente a las subvenciones que se convocan para el ejercicio 2020 con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código Depo 003-2020, denominada SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS, por un importe de 267.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos para el ejercicio corriente.

Código Depo 002-2020, denominada SUBVENCIONES A LA LUCHA CANARIA, MODALIDAD A, por un importe de 30.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos para el ejercicio corriente.

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2020, de la concesión de subvenciones destinadas a Entidades Deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva, de conformidad con las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 71, miércoles 12 de junio de 2019.

TERCERO. Establecer el plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación requerida en la Base Quinta, que será de quince [15] días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Fijar las siguientes cuantías máximas de subvenciones, en base a los criterios que se indican:

- Clubes o Entidades Deportivas con un número de fichas federativas igual o superior a 51: 30.000,00 euros.

- Clubes o Entidades Deportivas con un número de fichas federativas igual o menor a 50: 2.500,00 euros

- Clubes o Entidades Deportivas que fomenten la Petanca y la Bola Canarias: 3.500,00 euros.

- Clubes o Entidades Deportivas que fomenten el Deporte Autóctono (Lucha Canaria): 15.000,00 euros.

QUINTO. El importe que corresponde distribuir a las distintas Modalidades de las subvenciones, es en base a los criterios que se indican:

- Código Depo 003-2020, denominada SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS, por un importe de 267.000,00 euros, se aplica de la siguiente forma:

\* Modalidad B: un total de 118.000,00 euros

\* Modalidad C: un total de 149.000,00 euros

- Código Depo 002-2020, denominada SUBVENCIONES A LA LUCHA CANARIA, por un importe de 30.000,00 euros, se aplica a la Modalidad A.

SEXTO. Los requisitos, órgano de instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación, documentos, e informes a acompañar, medios de

publicación así como los criterios de valoración son los que figuran en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

SÉPTIMO. Publicar la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., así como en la Base de Datos Nacional para general conocimiento.

Santa Lucía, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte-.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE, Roberto Ramírez Vega.

Ante mí, EL SECRETARIO, Onofre Santiago Quesada Reyes.

62.190-A

## ANUNCIO

### 4.744

Por el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., se ha dictado Resolución de fecha 25 de septiembre de 2020, por la que se aprobó la Convocatoria para la concesión de subvenciones en el ejercicio 2020, a las Entidades Deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía, (regulada por las Bases específicas publicadas en el BOP, número 71, miércoles 12 de junio de 2019), siendo la parte dispositiva de la referida resolución la que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Aprobar el gasto correspondiente a las subvenciones que se convocan para el ejercicio 2020 con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código Depo 003-2020, denominada SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS, por un importe de 267.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos para el ejercicio corriente.

Código Depo 002-2020, denominada SUBVENCIONES A LA LUCHA CANARIA, MODALIDAD A, por un importe de 30.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos para el ejercicio corriente.

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2020, de la concesión de subvenciones destinadas a Entidades

Deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva, de conformidad con las Bases Regulatoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 71, miércoles 12 de junio de 2019.

TERCERO. Establecer el plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación requerida en la Base Quinta, que será de quince [15] días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Fijar las siguientes cuantías máximas de subvenciones, en base a los criterios que se indican:

- Clubes o Entidades Deportivas con un número de fichas federativas igual o superior a 51: 30.000,00 euros.

- Clubes o Entidades Deportivas con un número de fichas federativas igual o menor a 50: 2.500,00 euros

- Clubes o Entidades Deportivas que fomenten la Petanca y la Bola Canarias: 3.500,00 euros.

- Clubes o Entidades Deportivas que fomenten el Deporte Autóctono (Lucha Canaria): 15.000,00 euros.

QUINTO. El importe que corresponde distribuir a las distintas Modalidades de las subvenciones, es en base a los criterios que se indican:

- Código Depo 003-2020, denominada SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS, por un importe de 267.000,00 euros, se aplica de la siguiente forma:

\* Modalidad B: un total de 118.000,00 euros

\* Modalidad C: un total de 149.000,00 euros

- Código Depo 002-2020, denominada SUBVENCIONES A LA LUCHA CANARIA, por un importe de 30.000,00 euros, se aplica a la Modalidad A.

SEXTO. Los requisitos, órgano de instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación, documentos, e informes a acompañar, medios de publicación así como los criterios de valoración son los que figuran en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria.

SÉPTIMO. Publicar la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., así como en la Base de Datos Nacional para general conocimiento.”

Santa Lucía, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A., Roberto Ramírez Vega.

62.190-B



**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1